NOTA DNCP/DNC/N° 22.060 / 2017 **Asunción, 31 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE CAMION CON MONTAJE DE CARROCERIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326.341 ID N° 330.422 -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnacion
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante si el periodo de garantía de los repuestos corresponde, y si el mismo no limitaría la participación de posibles oferentes.
2. Se consulta a la convocante si se realizará un anticipo para la adquisición del bien solicitado, en caso afirmativo, se solicita indicar en el SICP el porcentaje de anticipo y ajustar en la Sección IV CGC 14.1; 14.2; 14.3; 15.1 acorde a lo indicado en la Sección III punto 2 del pliego de referencia.
3. En la sección IV la numeración de los ítems no corresponde a lo establecido en el pliego estándar aprobado por Resolución DNCP N°4371/16, se solicita verificar.
4. En la sección V, el punto 4 y 7 no condice con lo indicado en el pliego estándar aprobado por Resolución DNCP N°4371/16, se solicita verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC-DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE